

ANEXO - REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista maximizará la seguridad de su personal, sus procesos y sus tecnologías, y del personal, los procesos y las tecnologías de cada Vendedor y Subcontratista, durante la vigencia del MGSA y de todas las Órdenes de Compra celebradas en virtud de este, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Anexo y todas las Leyes aplicables (colectivamente, los "**Requisitos de SI**"). La Compañía se reserva el derecho de validar la efectividad de los Requisitos de SI, y el Contratista deberá proporcionar pruebas de la validación independiente del Vendedor, Subcontratista y otros terceros.

El Contratista es responsable del cumplimiento de los Requisitos de SI por parte de cada Vendedor y Subcontratista, y las referencias al "**Contratista**" en el presente incluyen a cada Vendedor y Subcontratista. Del mismo modo, las referencias a la "**Compañía**" en este documento incluyen a cada Comprador.

El término "**Producto**", como se utiliza en el presente, significa cualquier servicio, equipo, sistema o software suministrado por el Contratista a la Compañía en virtud del presente.

La Compañía podrá modificar los Requisitos de SI periódicamente mediante notificación por escrito al Contratista.

1. Respuesta a incidentes y notificación de violaciones de seguridad

El Contratista informará al Centro de Operaciones de Seguridad de Sempra Energy (CFC@sempraglobal.com y +1(866) 734-3457 en US o (800) 626-6126 en México) de cualquier violación o cualquier otro incidente de seguridad, ya sea interno o externo, que comprometa o pueda comprometer los Productos, en un plazo de 24 horas a partir del momento en que tenga conocimiento de la violación o del incidente. A partir de entonces, el Contratista proporcionará actualizaciones periódicas de la situación, y describirá las acciones que se están llevando a cabo para mitigar los daños o responder adecuadamente. La primera de estas actualizaciones debe producirse en un plazo no mayor a 72 horas después de la notificación inicial del Contratista al Centro de Operaciones de Seguridad de Sempra Energy.

2. Cifrado

Si la Compañía determina que se acepta el cifrado para evitar la divulgación no autorizada de información de la Compañía, los Productos del Contratista deben contener controles criptográficos que cumplan los requisitos de FIPS 197, de modo que los datos y la información confidenciales de la Compañía resulten inaccesibles para usuarios no autorizados. Cuando el Producto del Contratista utilice claves de cifrado, no se deben almacenar claves de cifrado codificadas en el código fuente del Producto. Las claves de cifrado se deben almacenar y proteger independientemente del Producto mientras estén en tránsito y en reposo, y se podrán revocar para su reimplementación y mantenimiento.

3. Seguridad de los datos

- 3.1 En caso de que se sospeche o se produzca una violación de seguridad o una vulneración que afecte la infraestructura del Contratista, esté o no relacionada con un Producto, la Compañía podrá, a su entera discreción, bloquear o restringir todos y cada uno de los métodos y fuentes de acceso del Contratista, incluidas las comunicaciones, la conectividad y las integraciones (colectivamente, "Derecho de bloqueo"). Sin perjuicio de cualquier otro requisito u obligación de la Compañía conforme al MGSA o en cualquier Orden de Compra, si la Compañía ejerce su Derecho de bloqueo, la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad ante el Contratista que surja o esté relacionada de cualquier otra manera con este. El acceso requerido del Contratista solo se restablecerá una vez que el Contratista haya demostrado efectivamente, a través de un tercero independiente y competente, que el Producto y los sistemas relacionados ya no suponen una amenaza potencial o real para la Compañía.

4. Destrucción

El Contratista acepta que, cuando se haya superado el periodo de retención de datos, los datos ya no sean necesarios, o a solicitud de la Compañía, el Contratista destruirá los datos de forma que queden completamente inutilizables e irrecuperables, y proporcionará a la Compañía un certificado de destrucción, a solicitud de esta.

5. Conflictos

Ninguna disposición del presente se interpretará como una limitación de las obligaciones del Contratista en materia de no divulgación o protección de la información contenidas en otras partes del MGSA y en cualquier Orden de Compra.